

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE**  
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso  
[j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 322 582 1387  
Magangue – Bolívar

---

**RADICACIÓN No: 2016-00025-00**

**FIJACION EN LISTA RECURSO**

**CLASE DE PROCESO:.....DECLARATIVO**  
**PERTENENCIA**

**DEMANDANTE:.....ALVARO MENDEZ DIAZ**

**APODERADO: .....DAIME ROCHE ATENCIO**

**DEMANDADO:.....MERLY DEL CARMEN ACEVEDO Y OTROS.**

**TRASLADO QUE SE HACE.....RECURSO DE REPOSICION DEL AUT DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024, SE FIJO EN ESTADOS EL 14 DE MARZO**

**TERMINO DEL TRASLADO.....TRES (3) DÍAS**

**VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....MAYO 15 DE 2024**

---

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION:** En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110, art. 103 y el artículo 446 # 2 del C.G.P.

Magangué – Bolívar, mayo 10 de 2024.

**KELI YOHANA TORRES SAMPAYO**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE  
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso  
[j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 322 582 1387  
Magangue – Bolívar

---

RADICACIÓN No: 2016-00025-00

FIJACION EN LISTA RECURSO

## ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Daime Roche <rocheabogado@yahoo.com.co>

Lun 2024-03-18 12:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Magangué <j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION ALVARO MENDEZ.pdf;

*Dr. Daimé Roche Atenció*

ABOGADO TITULADO

Universidad Católica De Colombia – Santafé de Bogotá D.E.

ESPECIALISTA EN: DERECHO DE FAMILIA – Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín

GESTIÓN PÚBLICA- Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Magangué Bolívar

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ÁLVARO MÉNDEZ DÍAZ

DEMANDADOS: MERLY DEL CARMEN ACEVEDO MÉNDEZ Y OTROS

RADICADO: 13430-40-89-001-2016-00025-00

**DAIME ROCHE ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.305.710 y tarjeta profesional número 56.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, me permito formular recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, contra la providencia del 11 de marzo de 2024, según la cual, se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, y para ello, expongo los siguientes

#### HECHOS.

1. El día 11 de marzo de 2024, el juzgado profiere una providencia por medio de la cual, declaran la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda.
2. De la lectura al interior de la providencia, se evidencia que las partes del proceso distan de las partes del proceso de la referencia, pues en él, se hace alusión a un proceso monitorio en donde la demandante es la señora **MARLA CASTRO BARRIOS** y el demandado el señor **RONALD FABIÁN PADILLA LARA**.
3. Así las cosas, este auto es ilegal puesto que no corresponde la actuación al proceso de pertenencia relacionado en la referencia.
4. Ahora bien, el juzgado en auto del 14 de diciembre de 2023, el cual, si está ajustado legalmente al proceso y a las partes del proceso referido al inicio de este escrito, deja sin efectos los autos de fecha 04 de octubre y 15 de noviembre por medio de los cuales se fijó fecha para audiencia del artículo 372 del CGP.

**Dirección: Cra. 8ª No. 18 – 73 Barrio Loma Fresca – Caucasia – AntioquiaEmail.**

**Rocheabogado@yahoo.com.co Cel: 318 324 8297**

# *Dr. Daimé Roche Atenció*

ABOGADO TITULADO

Universidad Católica De Colombia – Santafé de Bogotá D.E.

ESPECIALISTA EN: DERECHO DE FAMILIA – Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín  
GESTIÓN PÚBLICA- Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P.

5. En dicho auto el juzgado realiza un “control de legalidad” al proceso y designa Curador Ad Litem al abogado Javier Francisco Arriola Caro, disponiendo su notificación en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP, esto es, la declaratoria de desistimiento tácito.
6. Éste auto, fechado 14 de diciembre de 2023, de igual forma al de fecha 11 de marzo de 2024, son nulos por errores de forma, procedimental, por cuanto se dice hacer “control de legalidad”, designando Curador Ad Litem, pasando por alto, la etapa procesal de ordenar el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, pues de la lectura del auto de fecha 26 de noviembre de 2021, por el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, desde la notificación a los demandados y se admitió la demanda, se dispuso en el segundo numeral del resuelve, notificar a los demandados MERLY DEL CARMEN, EDUARDO JOSÉ, NOVER, JOSÉ FRANCISCO ACEVEDO MÉNDEZ y DARÍO MANUEL RICO MÉNDEZ y RICHARD RICO MÉNDEZ, ordenando el emplazamiento de estos demandados determinados, pero omitiendo en dicha providencia, ordenar el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, y por ello, es nulo
7. De lo anterior se colige, que el juzgado no puede omitir una etapa procedimental, como es disponer el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas y designar Curador Ad litem para su representación sin hacer las publicaciones de ley, puesto que el emplazamiento que en otrora se hiciera a estas personas, quedó sin valor dada la nulidad.
8. Aunado y revisado el proceso de marras, se evidencia que posteriormente al auto admisorio de la demanda de fecha 26 de noviembre de 2021, no se ordenó en el plenario el emplazamiento aquí relacionado.
9. Es de resaltar, que los autos ilegales no atan al juez y así lo dice la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
10. Así las cosas, señor Juez, y en aras de salvaguardar las debidas etapas del proceso, y realizar un verdadero control de legalidad al mismos, deberá dejar sin efectos los auto fechados 11 de marzo de 2024 por el cual declara la terminación del proceso por desistimiento tácito y el del 14 de diciembre de 2023, por el cual, designa Curador Ad Litem a las personas desconocidas e indeterminadas y concede el plazo de 30 días para su notificación.

**Dirección: Cra. 8ª No. 18 – 73 Barrio Loma Fresca – Caucasia – AntioquiaEmail.**

**Rocheabogado@yahoo.com.co Cel: 318 324 8297**

*Dr. Daimé Roche Atenció*

ABOGADO TITULADO

Universidad Católica De Colombia – Santafé de Bogotá D.E.

ESPECIALISTA EN: DERECHO DE FAMILIA – Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín

GESTIÓN PÚBLICA- Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P.

PRETENSIONES

Por todo lo expuesto su señoría, me permito solicitar:

1. Reponer la decisión tomada en auto del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, y dejar sin efecto, el auto del 14 de diciembre de 2023, por el cual se designa Curador ad litem., y disponer la adición del auto del 26 de noviembre de 2021, por el cual se admitió la demanda, disponiendo el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, por las razones expuestas.
2. Adicionado el auto del 26 de noviembre de 2021, disponiendo el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, en prensa e insertado en la página de emplazados de la Rama judicial, y cumplido ello, se procederá a la designación del abogado como Curador Ad Litem, como lo prevé la norma.
3. Si el Juzgado se sostiene en la decisión tomada en la providencia recurrida, formulo recurso de apelación en forma subsidiaria.

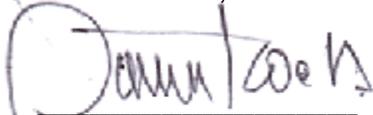
PRUEBAS,

Estas obran en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 318 del CGP.

Atentamente,



DAIME ROCHE ATENCIO

C.C. No. 15.305.710

T.P. No. 56.811 C.S de la J

**Dirección: Cra. 8ª No. 18 – 73 Barrio Loma Fresca – Caucasia – AntioquiaEmail.**

**Rocheabogado@yahoo.com.co Cel: 318 324 8297**